



RM-MT-0106/22

Dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la adquisición de "PRUEBAS DE LABORATORIO GASOMETRÍAS" Se elabora el presente dictamen en el que se hace constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato correspondiente, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en relación con el procedimiento de excepción a licitación solicitado por el Departamento de Laboratorio Clínico

El área usuaria y/o requirente Departamento de Laboratorio Clínico llevó a cabo el análisis técnico de las proposiciones, que forma parte integrante del escrito de solicitud de conformidad a lo que establece el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que fue recibido en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, en el cual se dictamina procedente la excepción a la licitación bajo el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentada en el 41 fracción II.

En el documento de justificación se propone como solvente técnicamente a la persona moral: GRUPO EOLICA, S.A DE C.V. Porque cumple con los requisitos técnicos solicitados, con un costo total de:
Importe **\$1, 628,640.00** (Importe que incluye IVA). Para la parida 25101

Análisis económico de las cotizaciones:

Al respecto se hace constar que se realizó la investigación de mercado correspondiente como se refleja en el formato FO-CON 05 recibándose para evaluación únicamente propuesta de:

- GRUPO EOLICA, S.A DE C.V.
- EL BC SUPPLY, S.A DE C.V.

Razones para la adjudicación de contrato:

La propuesta recibida de GRUPO EOLICA, S.A DE C.V Cumple con las características requeridas por el área usuaria y garantiza el cumplimiento de conformidad con lo manifestado en el correspondiente escrito de solicitud de excepción de licitación pública, además de contar con la exclusividad.

Así mismo en el documento de justificación en el Apartado "MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN", se detallan las razones que sustentan la elección de la contratación, de conformidad al Artículo 41 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Derivado de lo anterior se realizó la evaluación del aspecto económico de las propuestas (FO-CON 12), de lo cual se determina asignar la contratación al proveedor: GRUPO EOLICA, S.A DE C.V por ser la propuesta solvente más baja por lo que le fue solicitada la documentación administrativa-legal para determinar si es solvente en este rubro, evaluándose lo siguiente:

	Documentación solicitada	Cumple	No cumple	Observaciones
	Acreditamiento de Personalidad Jurídica	X		
	Acta constitutiva o (Acta de Nacimiento) para caso de persona física	X		
	Poder notarial	X		
	RFC de la empresa	X		



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Compras Gubernamentales Farmacéuticas

	Identificación Oficial del Representante Legal (IFE, INE, Pasaporte, Cedula Profesional).	X		
	CURP del Representante Legal	X		
	Carta de Manifiesto de no ubicarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP	X		
	Carta de Estratificación	X		
	Declaración de garantía integral	X		
	Comprobante de domicilio (vigente, Luz, Teléfono, Agua, Predio)	x		

- La empresa: GRUPO EOLICA, S.A DE C.V., resulta solvente, técnica, legal y administrativamente, porque cumplen con los requisitos solicitados.

Es importante mencionar que se cuenta con suficiencia presupuestal otorgada por el departamento de presupuesto a través del oficio 5430/041/2022 por un monto de \$1, 628,640.00 de la partida 25101,

- Por los motivos antes expuestos se adjudica la presente contratación a la empresa GRUPO EOLICA, S.A DE C.V en modalidad de contrato abierto cuya entrega deberá realizarse en el periodo comprendido febrero-marzo 2022 por un importe \$1, 628,640.00 (Importe que incluye IVA).

Asimismo, con la finalidad de dictaminar la procedencia de la excepción a licitación, se tomó en consideración que de acuerdo a lo establecido en el Art. 41 Fracción II que con este proceso, se cumple con los criterios de Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, y Honradez, como se menciona en el escrito de solicitud de excepción a la licitación.

Se firma el presente el día 8 de Marzo 2022 en la Ciudad de México, con base en lo que se establece en el 4to. Párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

ÁREA CONTRATANTE

LCDA. GRACIELA VILLEDA GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
GUBERNAMENTALES FARMACÉUTICAS

ÁREA USUARIA-Y/O
REQUIRENTE

M. EN C. ISRAEL PARRA ORTEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
LABORATORIO CLÍNICO

Las presentes firmas corresponden al dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a adquisición "PRUEBAS DE LABORATORIO GASOMETRÍAS" para el periodo de enero-junio 2022"





DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN POR LA QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE "PRUEBAS DE GASES EN SANGRE Y ELECTROLITOS 2022."

En cumplimiento a lo establecido en los párrafos segundo y quinto del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, así como en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el carácter de Titular del Área Requirente del servicio que se indica, por este conducto me permito presentar la Justificación por el que se funda y motiva la procedencia de la excepción a la Licitación Pública para la adquisición de "PRUEBAS DE GASES EN SANGRE Y ELECTROLITOS", para el Hospital Infantil de México Federico Gómez a través del procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en lo dispuesto en la **fracción II del artículo 41**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los siguientes conceptos:

OBJETO

Llevar a cabo un proceso de contratación por excepción a Licitación Pública a través de una Adjudicación Directa con el propósito de que el Departamento de Laboratorio Clínico, cuente con los elementos necesarios para la atención de los pacientes de este Hospital y con ello contribuir al cumplimiento de la misión y visión de este instituto.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Los insumos solicitados se enlistan a continuación

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
90990144	DETERMINACIÓN DE GASES EN SANGRE Y ELECTROLITOS	7,200	18,000

Los insumos solicitados deben cumplir con las siguientes normas:

- ✓ NOM-007-SSA3-2011 Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos
- ✓ NOM-018-STPS-2015 Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo
- ✓ NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo
- ✓ NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos
- ✓ NORMA NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015: Sistemas de Gestión de Calidad- Requisitos
- ✓ NMX-EC-15189-IMNC-2015 Sistemas de Gestión en los laboratorios

I. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

La adquisición de los bienes es para cubrir necesidades del Departamento de Laboratorio Clínico durante el periodo comprendido a partir de Febrero-Marzo 2022; El contrato derivado de la presente solicitud será abierto, con precios fijos de acuerdo al art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículo 85 de su reglamento.





1.- LUGAR DONDE SE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO Y VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

El servicio será otorgado en el Departamento Laboratorio Clínico del Hospital Infantil de México Federico Gómez ubicado en Dr. Márquez núm. 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, tel. 52-28-99-17 ext. 2280 y donde este le indique. La vigencia será del Febrero- Marzo de 2022

II. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

A partir de lo dispuesto en el artículo 2 fracción x y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, menciona que derivado de la investigación de mercado llevada a cabo se determina adjudicar al proveedor que cuenta con los bienes solicitados, resultado plasmado en el FO-CON-5.

III. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

El análisis y justificación para llevar a cabo la contratación de "PRUEBAS DE GASES EN SANGRE Y ELECTROLITOS". se fundamenta en:

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez situación que se cumple con las empresas seleccionadas.

Por lo que hace al artículo 26 fracción II, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa.

En el artículo 40 "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de Adjudicación Directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente escrito de justificación obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Artículo 41, fracción III Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;





El Hospital Infantil de México Federico Gómez, como hospital de tercer nivel atiende a la población infantil que por su complejidad requiere atención médica especializada; el hospital cuenta con cuatro unidades de terapia intensiva según las necesidades médicas de los pacientes, estas son: Unidad de terapia Intensiva Médica, Unidad de terapia intensiva quirúrgica, Unidad de terapia intensiva de Urgencias y Unidad de terapia Intensiva Neonatal.

En estas unidades es preciso contar con los insumos necesarios para la determinación de analitos críticos que se determinan mediante una gasometría, la cual ahorra tiempo para la toma de decisiones en los pacientes de los que esta en riesgo su vida, por lo que es estrictamente indispensable contar con pruebas de gasometría para estar en posibilidad de continuar prestando el servicio de análisis de muestras en los gasómetros a todos los pacientes críticos de las diferentes terapias del hospital para su seguimiento clínico inmediato.

PENAS CONTRACTUALES

Sanciones relativas al plazo de entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

En los casos que los proveedores no entreguen la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la LAASSP, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y el Hospital determine no dar por rescindido el Contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su Pena Contractual.

IV. EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

El costo por la adquisición de Sustancias Químicas se establece de la siguiente manera

a) Monto estimado de la contratación

25101 Sustancias Químicas

Monto máximo: \$ 1, 628,640.00 (Un millón seiscientos veintiocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N) IVA INCLUIDO

Monto mínimo: \$ 651, 456.00 (Seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N) IVA INCLUIDO

Suficiencia presupuestal autorizada mediante el oficio de referencia número 5430/041/2022 de fecha 21 de enero de 2022, emitido por el Departamento de Presupuesto,

b) Forma de pago propuesta

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del Hospital.



V. PERSONAS PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

Se propone a la empresa.

GRUPO EÓLICA, S.A. DE C.V. en: Coahuila no. 28 local 2, col. Roma sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, ciudad de México, RFC: GEO-990820190

VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:

El servicio deberá ser contratado sin aplicar el procedimiento de Licitación Pública, y mediante el procedimiento de adjudicación directa, en virtud de lo siguiente:

Eficiencia:

El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo y horas hombre ya que el producto o servicio solicitado es distribuido por un proveedor en específico, que cuenta con el respaldo del fabricante, lo que permite optimizar los recursos y lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas, que en consecuencia beneficia al hospital y garantiza las mejores condiciones en cuanto costo tiempo y calidad de su servicio, lo cual se determinó derivado de la investigación de mercado realizada para la adquisición.

Eficacia:

Con la realización del procedimiento de adjudicación directa, se pueden obtener los bienes con la oportunidad que requiere el servicio, ya que se invita a proveedores que cuentan con la experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y con la capacidad de respuesta inmediata, para poder brindar en tiempo y forma una atención medica de alta especialidad con seguridad y calidad los pacientes que son atendidos en este Hospital.

Imparcialidad:

La selección del proveedor y del procedimiento de adjudicación al amparo de lo establecido en el artículo 41 fracción II de la LAASSP, se realiza considerando las mejores condiciones para el Estado, con el mejor precio dentro de la empresa que cumple con las características técnicas requeridas por el área solicitante.

Honradez:

Cumpliendo con la normatividad, se evitan actos de corrupción cumpliendo con las bases, procedimientos, reglas y requisitos para los casos en que una Licitación Pública no sea el procedimiento idóneo para obtener las mejores condiciones para el estado





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Laboratorio Clínico

CONCLUSIÓN

Que de acuerdo a lo señalado en el objeto del presente escrito y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento requerido por el área usuaria, el Departamento de Laboratorio Clínico, de este Hospital Infantil de México Federico Gómez, y que se lleven a cabo las acciones pertinentes a fin de estar en condiciones de contar con los insumos necesarios y que dicha contratación se contará con el grado de respuesta inmediata y con la empresa que poseen la capacidad, calidad, cantidad, experiencia en el mercado para proveer los requerimientos de hospital, garantizando la confiabilidad, se dictamina procedente la excepción de Licitación Pública mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de los insumos solicitados en el presente escrito de justificación.

Los que suscriben, dictaminan procedente la no celebración de la Licitación Pública y el procedimiento de Adjudicación Directa solicitado se autoriza para la adquisición de "Pruebas de Gases en sangre y Electrolitos".

Además de que en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra, por lo que se afirma que la opción presentada es la idónea para los intereses de este Hospital.

VIII. EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se firma la presente a los 8 días del mes de Febrero del año 2022 en la Ciudad de México

Área requirente

M. en C. ISRAEL PARRA ORTEGA

Jefe del Departamento de Laboratorio Clínico

Vo. Bo. Técnico

DR. BENJAMÍN ROMERO NAVARRO

Subdirector de Servicios Auxiliares de Diagnóstico

Autorizó Técnicamente

DRA. MÓNICA VILLA GUILLÉN

Directora Médica

Las presentes firmas corresponden a la última hoja de la justificación técnica sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública para la adquisición de "Pruebas de Gases en sangre y Electrolitos", para atender las necesidades del Hospital Infantil de México Federico Gómez cubriendo del periodo de Febrero-Marzo 2022.

